

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 65.)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Almería y el Juez de instrucción de Vélez-Rubio, de los cuales resulta:

Que con fecha 14 de Noviembre de 1911, el Procurador D. Antonio Sánchez Maestre, en nombre de Juan Mirón Fernández, interpuso ante dicho Juzgado querrela criminal contra Pascual Lacal Martínez, Antonio Fernández Mirón y Miguel Martínez Gea, Presidente y Vocales de la Junta electoral de Chirivel, exponiendo:

Que su representado fué propuesto candidato para las elecciones de Concejales que debían verificarse el día 12, anterior á la fecha de la querrela, en la citada villa de Chirivel;

Que el día 5, señalado para la proclamación de candidatos, y sobre las once de la mañana, se personó su representado en unión de otros en el salón de sesiones de la Sala Capitular con objeto de presentar su propuesta para que pudiera ser proclamado candidato en las referidas elecciones, siendo rechazada su pretensión por el Presidente de la Junta

D. Pascual Lacal, fundándose en que habia transcurrido el tiempo destinado á tal objeto, por estar en aquel momento en hora posterior á las doce del día;

Que para la realización de tal hecho, existió acuerdo previo entre dicho Presidente y los dos Vocales que en la querrela se mencionan, y

Que como lo relacionado constituye el delito previsto en el artículo 65 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, solicita que se decrete la formación del oportuno sumario declarando el procesamiento de los querrelados.

Que incoada la causa y decretado el procesamiento de los querrelados, del Alcalde accidental, Concejales y Secretario del Ayuntamiento y de los candidatos proclamados en la sesión de autos por delito de falsedad en materia electoral, el Gobernador de la provincia, de acuerdo con lo informado por la mayoría de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose:

En que habiéndose presentado recurso contra la proclamación de candidatos verificada el expresado día 5 de noviembre, y declarada su nulidad por la Comisión provincial, se apeló de esta resolución ante el Ministerio, encontrándose en dicho Centro pendiente del fallo definitivo, del cual depende el que en su día pudieran dictar los Tribunales de justicia;

Que, por consiguiente, existe una cuestión previa que ha de resolver la Administración, única competente para entender en cuanto afecta á materia de elecciones y demás actos con ella relacionados.

Cita el Gobernador en apoyo de su requerimiento la ley Electoral,

el Real decreto de 8 de septiembre de 1887 y los artículos 4.º, 6.º y 9.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Que tramitado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción, alegando:

Que persiguiéndose en el funcionario un delito previsto y determinado en el artículo 65 de la ley Electoral, su investigación y castigo corresponde á los Tribunales de justicia, toda vez que á ellos incumbe conocer de los medios puestos en práctica para llevar á efecto una falsedad en materia electoral.

Que el Gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Vistos los casos 2.º y 3.º del artículo 65 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, que castiga como delito á los funcionarios públicos que, por dejar de cumplir íntegra y estrictamente los deberes impuestos por esta Ley ó por las disposiciones que se dicten para su ejecución, contribuyan á alguno de los actos ú omisiones siguientes:

«2.º A cualquiera alteración de los días, horas ó lugares en que debe celebrarse cualquier acto electoral de carácter preparatorio ó directo, ó á que los modos, formas y términos de la designación puedan inducir á error en los electores.

«3.º A manejos fraudulentos en las operaciones relacionadas con la formación del censo, constitución de las Juntas y Colegios electorales, votación, acuerdos ó escrutinios y propuesta de candidatos»:

Visto el artículo 78 de la misma ley, según el cual:

«La jurisdicción ordinaria es la única competente para el conocimiento de los delitos electorales, cualquiera que sea el fuero personal de los responsables.

»Para los efectos de las disposiciones de este título, se entenderá que son delitos electorales los especialmente previstos en esta ley y los que, estándolo en el Código Penal, afecten á la materia propiamente electoral»:

Visto el Real decreto de 8 de septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar;

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la querrela formulada por D. Juan Mirón Fernández, contra el Presidente y varios Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de Chirivel, por el supuesto delito de falsedad cometido, según el querrelante, porque al personarse éste ante dicha Junta para presentar su propuesta de candidato para Concejal, fué rechazado por el Presidente, alegando que habia transcurrido la hora á ese objeto destinada, no siendo cierta tal afirmación.

2.º Que tal hecho pudiera constituir alguno de los delitos previstos y sancionados en el artículo 65 de la ley Electoral antes citados, y que por consiguiente, su averiguación y

castigo se halla reservado á la jurisdicción de los Tribunales ordinarios, por el terminante precepto del artículo 78 de la propia disposición legal.

3.º Que no existe cuestión ninguna previa que la Administración haya de resolver, puesto que ninguna relación puede apreciarse entre la decisión que recaiga en el recurso entablado sobre nulidad de la proclamación de candidatos para Concejales y los delitos de falsedad que con tal motivo hayan podido cometerse, para cuyo esclarecimiento carece la Administración de los medios necesarios en la mayor parte de los casos; y

4.º Que no existiendo tampoco disposición alguna que atribuya á la Administración el conocimiento del asunto, no se está en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencias en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado.

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á ocho de febrero de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

(De la Gaceta núm 42.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Concedido por el artículo 4.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de agosto de 1911, á los Maestros interinos y sustitutos nombrados por Autoridad competente con anterioridad á 1.º de julio de dicho año, derecho á ingresar por concurso en el Magisterio de Primera enseñanza, y siendo necesario conocer y determinar, para las resoluciones que en lo sucesivo puedan dictarse, cuántos son los que se hallan asistidos del mencionado derecho.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que los Maestros y Maestras que se hallen comprendidos en dicho artículo y deseen ingresar en la enseñanza por virtud del mismo; lo manifiesten á esa Dirección General, por conducto de las Juntas provinciales, en instancia acompañada de hoja de servicios, en el plazo de cuarenta y cinco días, á partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

Las Juntas provinciales informarán acerca de si se hallan ó no comprendidos en el artículo referido, y se entenderá que los que no concurrán á este llamamiento renuncian su derecho á ingresar por concurso en el Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1913.—López Muñoz.—Sr. Director general de Primera enseñanza.

(De la Gaceta núm. 63).

Gobierno Civil

Circular.

Para dar cumplimiento á lo que dispone la Real orden de 15 de febrero último, por la presente encargo á todos los Alcaldes de esta provincia que, con la mayor brevedad posible, remitan á este Gobierno civil una relación de todos los Bancos, Sociedades ó Compañías que tengan por objeto cualquiera empresa industrial ó mercantil, haciendo constar en ella el domicilio social, su objeto, nombre del Gerente ó Administrador y cuantos datos consideren convenientes para la formación del Archivo, como se ordena en el Real decreto de 7 de febrero próximo pasado.

Dada la importancia de este servicio, espero su más puntual y exacto cumplimiento.

Burgos 6 de marzo de 1913.

EL GOBERNADOR,

Manuel Fernández de la Vega.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS

La Escuela de Villamediana, anunciada en la *Gaceta* de 7 de enero último, para su provisión en Maestra, por oposición restringida, ha sido provista por oposición libre en las últimas, celebradas en Valladolid, y en virtud de autorización del Ilustrísimo Sr. Rector, se elimina dicha Escuela de las referidas oposiciones restringidas, próximas á celebrarse en esta provincia, anunciándose en la *Gaceta de Madrid* para sus debidos efectos.

Burgos, 1.º de marzo de 1913.—El Gobernador-Presidente, Manuel F. de la Vega.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

Comisión Provincial

Esta Corporación ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 17

del actual, y hora de las once de la mañana, para la celebración de la subasta de materiales necesarios al servicio de los talleres de tejidos y de zapatería del Hospicio provincial.

Así bien acordó la expresada Corporación señalar el día 22 del corriente mes, y á la hora ya indicada, para la celebración de la correspondiente á los géneros con destino á los acogidos en el Establecimiento, ó sea los comprendidos bajo el epígrafe de Vestuario é Inclusa, habiendo de regir para ambas subastas el pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 43, correspondiente al día 22 de febrero próximo pasado.

Burgos 5 de marzo de 1913.—El Vicepresidente accidental, Manuel Gutiérrez Ballesteros.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Providencias judiciales

Burgos.

Fernández Martínez Felipe, domiciliado últimamente en Burgos, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción, para recibirle declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado, y en la que resultan cargos contra el mismo.

Gómez Roche Tirso, domiciliado últimamente en Burgos, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Ros.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el año de 1912.

El día 1.º de enero se hizo el nombramiento del nuevo Ayuntamiento.

El 7 se hizo el alistamiento de los mozos de este distrito, correspondientes á este reemplazo.

El 14 se acordó dar relación del presupuesto de gastos al Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia.

El 21 se acordó poner un bando al público, en el que se prohiba dejar las caballerías por los sembrados, bajo la multa de 10 céntimos de peseta.

El 28 se acordó hacer la rectifica-

ción del alistamiento de los quintos del año actual.

El 4 de febrero se hizo la votación de los Sres. Vocales que habian de componer la Junta municipal de este distrito.

El 11 se constituyó la Junta municipal, según ordena el artículo 109 al 110 de la ley Municipal.

El 18 se acordó efectuar el sorteo de quintos del actual reemplazo.

El 25 se acordó citar á los mozos del actual reemplazo y á los de las revisiones anteriores, para que el día 3 de marzo próximo venidero se presenten en la casa consistorial de este pueblo, al acto de la talla, peso, clasificación y declaración de soldados.

El 3 de marzo se acordó efectuar la talla, peso, clasificación y declaración de soldados, según ordena la nueva ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

El 10 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 17 se acordó mandar al señor Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento, una relación de los quintos del actual reemplazo, su clasificación y alistamiento.

El 24 se acordó poner un anuncio al público, haciendo saber á todos los terratenientes que tengan altas ó bajas en la contribución, las presenten ante el Ayuntamiento, para que puedan figurar en el apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1913.

El 31 se autorizó á D. Pedro Ortega para que presente los expedientes de quintas como comisionado por este distrito, debiendo verificarlo para el día 13 de abril próximo.

El 7 de abril se acordó mandar al Sr. Administrador de propiedades é impuestos de la provincia certificaciones correspondientes al primer trimestre.

El 14 se acordó citar á los señores vocales que componen la Junta pe- ricial para dar principio á los trabajos preliminares del apéndice al amillaramiento.

El 21 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 28 se acordó mandar una comisión del Ayuntamiento, con el Sr. Cura párroco, el día 3 de mayo próximo á bendecir el campo.

El 5 de mayo se acordó mandar una Comisión á la Jefatura de Obras públicas, para enterarse del remate del camino vecinal de Las Hornas, Los Tremellos y Ros, á enlazar con la carretera que pasa por Santibañez Zarzaguda á Aguilar de Campoo.

El 12 y 19 no se celebró sesión

por falta de número de Sres. Concejales.

El 26 se acordó mandar al Sr. Administrador de propiedades é impuestos de la provincia, un estado en el que se haga constar las salinas existentes en este término municipal.

El 2 de junio no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 9 se acordó autorizar á D. Pedro Ortega, para que ingrese en arcas del Tesoro el importe del 2.º trimestre de provinciales.

El 16 se acordó llevar á la Administración de Hacienda de esta provincia, el apéndice al amillaramiento, para su aprobación si la merece.

El 23 se acordó anunciar al público una circular mandada á esta Alcaldía por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, referente á la protección de la infancia y represión de la mendicidad, para en lo sucesivo todo aquel que se dedique á implorar la caridad pública se le detenga y sea conducido á su pueblo y provincia que pertenezca.

El 30 se acordó mandar al señor Administrador de Hacienda, relaciones del segundo trimestre de los pagos realizados durante el mismo, así como también de pesas y medidas é igualmente de carruajes de lujo.

El 7 de julio no hubo asuntos de que tratar.

El 14 se acordó mandar una comisión de este Ayuntamiento á la ciudad de Burgos, para que el día 16 del actual asista á la procesión del Centenario de las Navas de Tolosa, que se celebrará en dicha capital.

El 21 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 28 se acordó autorizar á don Pedro Ortega para que se persone ante la Comisión mixta de Reclutamiento, como comisionado, á recoger los pases-cartillas de los quintos del actual reemplazo, el día 1.º de Agosto próximo venidero.

El 4 de Agosto se acordó mandar al Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia un interrogatorio cumplimentado, referente á la sustitución del impuesto de consumos.

El 11 se acordó mandar una comisión á Santibáñez Zarzaguda, referente á una expropiación de dos fincas que atraviesa el camino vecinal.

El 18 se autorizó á D. Pedro Ortega para ingresar en arcas del Tesoro el importe del tercer trimestre de consumos.

El 25 se acordó autorizar á dicho señor, para que compre para este Ayuntamiento 35 pliegos de papel de multas, por haberse terminado el anterior.

El 1.º de septiembre se acordó mandar un cuestionario referente á Sanidad exterior.

El 8 no hubo asuntos de que tratar.

El 15 se acordó mandar al señor Administrador de Hacienda, certificación del acta donde se eligió uno de los medios que señala el vigente Reglamento de consumos, habiéndose preferido el de reparto vecinal.

El 22 y 29 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 6 de octubre se acordó remitir al Sr. Administrador de propiedades é impuestos de la provincia, certificación de los pagos realizados durante el tercer trimestre.

El 13 se acordó hacer el reparto de los granos concejales.

El 20 se acordó recoger las hojas declaratorias é impresos para la formación del padrón de cédulas personales.

El 27 se acordó convocar la Junta municipal para examinar el presupuesto ordinario del actual ejercicio.

El 3 de noviembre se acordó llamar á la Junta pericial para dar principio á los trabajos preliminares de los repartos de contribución rústica, pecuaria y urbana.

El 10 no hubo asuntos de que tratar.

El 17 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 24 se acordó autorizar á don Pedro Ortega para recoger de la Administración de Hacienda de esta provincia, los recibos talonarios de contribución rústica y urbana.

El 1.º de diciembre se acordó convocar la Junta municipal para la formación del reparto de consumos para el ejercicio de 1913.

El 8 se acordó remitir al Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia los repartos de contribución rústica y urbana, para su examen y aprobación si la merece.

El 15 y 22 no hubo asuntos de que tratar.

El 29 se acordó firmar el padrón de cédulas personales, para lo antes posible mandarle á la Superioridad para su examen.

Así resulta extractado de su original; y los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente, expido la presente, visada y sellada por esta

Alcaldía, en Ros á 31 de diciembre de 1912.—El Secretario, Pascasio Angulo.—V.º B.—El Alcalde, Pedro Ortega.

Ayuntamiento de Villanueva del Conde.

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación durante el segundo y tercer trimestres del año actual.

Los días 7 y 14 de abril no hubo sesión.

El 21 se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, durante el primer trimestre del año actual y remitirle al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar la distribución de fondos para el segundo trimestre del año actual y que el Depositario realice los pagos que no tengan asignación en el presupuesto con cargo al capítulo de imprevistos.

Dar cuenta á D. Manuel Pérez Castillo que no puede aumentársele el sueldo de 25 pesetas que hay presupuestado para el servicio de administrar el reloj de esta villa.

Que los recibos de los contribuyentes morosos en los repartos municipales pasen al Agente ejecutivo para su exacción por la vía de apremio.

Proceder al sorteo de Vocales electos que deben cesar en la Junta local de Instrucción pública y remitir á Ilma. Junta provincial dos ternas para que nombre el padre y madre que han de sustituir á los cesantes.

Comunicar al Sr. Alcalde de Pancorvo la disposición de este Ayuntamiento de proceder al apeo y reconocimiento de mojoneras y alcance de jurisdicción el día 6 de mayo.

Quedar enterada la Corporación de una comunicación del Sr. Gobernador civil, resolviendo el recurso de alzada, interpuesto por el vecino de esta villa D. Hermógenes Pérez Urrecho, contra una providencia de esta Alcaldía, que le impuso la multa de 15 pesetas por causar daños en propiedad particular.

El 28 no hubo sesión.

El 5 de mayo se acordó notificar á D. Gregorio Gil y Gil y D.ª Gregoria Valdivielso Saez, el nombramiento de Vocales de la Junta local de 1.ª enseñanza y que dicha Junta se constituya el 15 de mayo.

El 7, en virtud de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 15 de abril, decla-

rar cesantes á los Concejales Don Jenaro Cubillos Campo, D. Fernando Varona Sandoval y D. Fermín Fernández Campo, y dar posesión á los cesantes en 1.º de enero y se comunique dicha Real orden á Don Antonio Valderrama Ruiz y D. Hermógenes Pérez Urrecho.

El 12 no hubo asuntos de que tratar.

El 16 se acordó nombrar una Comisión, compuesta del Sr. Alcalde y Regidor Sindico, para que representase á este Ayuntamiento, en el reconocimiento de mojones comunes de esta villa y de Pancorvo el 18 del actual ante el Sr. Jefe de la Segunda Brigada Topográfica de esta provincia; nombrar otra Comisión, compuesta del Concejales Sr. López Moriana y Secretario de este Ayuntamiento para que representen al Ayuntamiento en la ciudad de Brieviesca, con el fin de tratar asuntos interesantes con motivo de los daños causados por el pedrisco, y reunir la Junta pericial para incoar el oportuno expediente de condonación de la contribución y autorizar, una vez terminado dicho expediente, al señor Secretario para su presentación ante la Excmo. Diputación de Burgos, y se satisfagan los gastos de dichas Comisiones con cargo al capítulo de imprevistos.

El 19 no hubo asuntos de que tratar.

El 26 no hubo sesión.

El 30 se verificó el sorteo entre los Concejales presuntos, y se acordó anunciar el resultado de dicho sorteo y la lista de los Concejales definitivamente elegidos, á los efectos del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

El 2 de junio no se celebró sesión.

El 9 se acordó aprobar una cuenta presentada por el Sr. Secretario D. Mateo Peña Bartolomé, importante 47 pesetas, por dos comisiones á Burgos, impresos y reintegro para el expediente de condonación de la contribución y se le abone con cargo al capítulo de imprevistos.

Expedir un libramiento por la cantidad de 6 pesetas á D. Fernando Varona Sandoval, por un saco de carbón que ha suministrado, con cargo al mismo capítulo, y otro por la cantidad de 31 pesetas con cargo al capítulo 3.º á favor de los Concejales que fueron á la recorrida de mojones de deslinde de jurisdicción de esta villa y de Pancorvo.

Acceder á lo solicitado por la Junta local de instrucción de que

se le conceda á D. Primitivo Garcia de Lomana, Maestro de la Escuela pública de esta villa, una gratificación de 15 pesetas y un voto de gracias por su celo en favor de la educación popular.

Dar posesión al Sr. Alcalde propietario D. Nicolás Andino por hallarse mejorado de la enfermedad que le impedía desempeñar dicho cargo; comunicar dicha posesión al Sr. Gobernador y anunciarla al público para general conocimiento y que los sellos oficiales queden bajo la custodia del Secretario.

El 16 se publicó un bando á los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Publicar otro bando prohibiendo la mendicidad y dar limosna en la vía pública, bajo las multas y responsabilidades que determina la Real orden de 8 del actual.

El 23 se acordó que el nuevo Ayuntamiento se constituyera el día 30, á las seis de la tarde, y se citase á dicho fin á los Sres. Concejales entrantes y salientes; que en los días 29 y 30 asistiese el Ayuntamiento en corporación á las funciones religiosas, se tocasen dulzainas y se dispondría de un orador sagrado para que predicase en la fiesta del patrono San Pedro.

El 30 se constituyó el nuevo Ayuntamiento, y se designó el domingo de cada semana y hora de las diez para la celebración de las sesiones ordinarias.

El 4 de Julio se admitió la dimisión del Secretario Sr. Peña, y se acordó anunciar la vacante en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se hizo cargo de todos los documentos de secretaría bajo el correspondiente inventario; se expidió á dicho Sr. Peña un certificado de los buenos servicios prestados al Ayuntamiento, y por último acordó nombrar Secretario interino á D. Gregorio Gil y Gil.

El 7 se acordó anunciar la vacante de Secretario con el sueldo de 800 pesetas.

El 14 se admitieron las dimisiones del Alguacil y Guarda municipales; se acordó anunciar las vacantes de dichos cargos; nombrar una comisión permanente de Hacienda y Regidor interventor, y Agente ejecutivo á D. Antonio Arce Diez, vecino de Santa Maria Ribarredonda, y que se le comunicase dicho nombramiento.

El 21 se nombró comisionado á D. Mariano de la Morena para la entrega de los mozos en Caja y que

los recibos de los contribuyentes morosos que obraban en poder del Depositario se pasen al Agente ejecutivo para su exacción por la vía de apremio.

Aprobar una cuenta de 17 pesetas 25 céntimos, presentada por D. Gregorio Gil y Gil, por material suministrado á la Junta municipal del Censo electoral y un libro de inscripciones de nacimientos para el Juzgado municipal, y nombrar vocales de la Junta local de Instrucción pública á los Sres. Concejales D. Urbano Valdivielso Saez y D. Simón Medina Fernández.

El 28 de julio, 4 y 11 de agosto no se celebró sesión.

El 18 se acordó nombrar Secretario de este Ayuntamiento á don Gregorio Gil y Gil, y Guarda municipal á D. Santos Oviedo Hernaez, y aprobar el extracto de la cuenta correspondiente al primer semestre del año actual, remitida por el Agente de negocios de este Ayuntamiento D. Mariano de la Morena, y por último quedar enterado de haberse recibido de la Administración de Hacienda el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y recuento de ganadería aprobados:

El 25 de agosto y 1.º de septiembre no se celebró sesión.

El 8 se acordó convocar á la Junta municipal de asociados para el día 14, á fin de adoptar los medios legales para hacer efectivo el cupo de consumos.

El 15 no se celebró sesión.

El 22 se acordó, que por la Comisión de Hacienda, se forme el proyecto de presupuesto, imponiendo los recargos municipales que autorizan las Leyes, y se someta á la discusión y aprobación del Ayuntamiento, y dar posesión en propiedad del cargo de Secretario de este Ayuntamiento á D. Gregorio Gil y Gil.

El 29 no se celebró sesión.

El Ayuntamiento, en sesión del día 13 del actual, acordó aprobar el precedente extracto, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Villanueva del Conde 16 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Antonio Valderrama.—El Secretario, Gregorio Gil.

Anuncios Oficiales

Alcaldía constitucional de Burgos.

El día 1.º del mes de abril próximo tendrá lugar la apertura de la

parada de caballos sementales del Estado, la cual se establecerá en la calle de San Lesmes (Almacenes del Excmo. Ayuntamiento.)

Será condición indispensable para que las yeguas sean beneficiadas por los sementales, que sus propietarios ó encargados vayan provistos del certificado de sanidad, con la rese-

ña de cada una bien detallada en el margen del certificado, que deberá ser autorizado por el Veterinario del punto de residencia ó demarcación que inspeccione con su asistencia y visado por el Alcalde de la localidad donde se expida aquél.

Burgos 4 de marzo de 1913.—El Alcalde, Aurelio Gómez.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas por este distrito durante el mes de febrero último.

Núm. de la licencia.	Fecha de la licencia.	Nombres y apellidos.	Vecindad.	Profesión.
9	7	Antonio Manjón Lastra..	Hoyos del Tozo.....	Labrador.
10	17	Eusebio Fernández Diaz..	Cobanera.....	Idem.
11	25	Aurelio Molinero.....	Cascajares.....	Sacerdote.
12	25	Pablo de Pablo Cebas...	Aranda de Duero...	Jornalero.

Burgos 3 de marzo de 1913.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Alcaldía de Barrios de Colina.

Terminado el reparto de consumos para el presente año de 1913, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes respectivos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Barrios de Colina 1.º de marzo de 1913.—El Alcalde, Modesto Garcia.

Alcaldía de Hontomin.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1914, los contribuyentes que aun no hubieren presentado las altas y bajas respectivas, lo harán en la Secretaria de este Ayuntamiento, antes del 1.º de abril próximo, á cuyas altas y bajas se acompañarán los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Hontomin 28 de febrero de 1913.—El Alcalde, Lucio de la Peña.

Alcaldía de Cilleruelo de Arriba.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de

este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Cilleruelo de Arriba 3 de marzo de 1913.—El Alcalde, Fermín Calvo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Espinosa de Cervera.

Merindad de Valdeporres.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.290.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y en general, todas las operaciones bancarias. 1

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16, Burgos.

Compra y venta al contado de valores del Estado, del Municipio é industriales.

Giros, descuentos, depósito, impositivos y pago de cupones. 1